

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN NÚMERO 7013 DE 11/09/2023

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra la empresa de servicio público de transporte Mixto **TRANSPORTES SANDONA S.A. con Nit 891200297 - 1**”.

**LA DIRECTORA DE INVESTIGACIONES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las previstas en la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, el Decreto 1079 de 2015 y la Resolución 6652 de 2019, la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el Decreto 2409 de 2018 y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en el artículo 365 de la Constitución Política se establece que “[l]os servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la Ley (...). En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios (...)”.

SEGUNDO: Que “la operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad”¹.

TERCERO: Que en el numeral 8 del artículo 5 del Decreto 2409 de 2018² se establece que es función de la Superintendencia de Transporte “[a]delantar y decidir las investigaciones administrativas a que haya lugar por las fallas en la debida prestación del servicio público de transporte, puertos, concesiones, infraestructura, servicios conexos, y la protección de los usuarios del sector transporte”.

CUARTO: Que la Superintendencia de Transporte es un organismo descentralizado del orden nacional, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, adscrita al Ministerio de Transporte³.

De igual forma, la Superintendencia de Transporte tiene como objeto ejercer las funciones de vigilancia, inspección, y control que le corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte

¹ Numeral 2 del artículo 3 de la Ley 105 de 1993.

² “Por el cual se modifica y renueva la estructura de la Superintendencia de Transporte y se dictan otras disposiciones”.

³ Cfr. Artículo 3 del Decreto 2409 de 2018.

RESOLUCIÓN No. **7013** DE **11/09/2023**

y su infraestructura, cuya delegación⁴ se concretó en (i) inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte; y (ii) vigilar, inspeccionar, y controlar la permanente, eficiente y segura prestación del servicio de transporte⁵, sin perjuicio de las demás funciones previstas en la Ley.

En esa medida, se previó que estarán sometidas a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Transporte⁶ (i) las sociedades con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte; (ii) las entidades del Sistema Nacional de Transporte⁷, establecidas en la Ley 105 de 1993⁸ excepto el Ministerio de Transporte, en lo relativo al ejercicio de las funciones que en materia de transporte legalmente les corresponden; y (iii) las demás que determinen las normas legales⁹. (Subrayado fuera de texto).

Bajo esas consideraciones, esta Superintendencia es competente para conocer el presente asunto en la medida que: le fueron asignadas funciones de vigilancia, inspección y control sobre prestadores del servicio público de transporte, en ese sentido el Estado está llamado a: (i) intervenir en la regulación para proteger las vidas de los habitantes del territorio nacional, así como (ii) a implementar una policía administrativa (i.e., la Superintendencia de Transporte) que garantice el cumplimiento de las normas aplicables a las modalidades.

QUINTO: Que en el numeral 3 del artículo 22 del Decreto 2409 del 2018 se establece como función de la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre “[t]ramitar y decidir, en primera instancia, las investigaciones administrativas que se inicien, de oficio o a solicitud de cualquier persona, por la presunta infracción a las disposiciones vigentes en relación con la debida prestación del servicio público de transporte, servicios conexos a este, así como la aplicación de las normas de tránsito”.

Al respecto, se resalta que el honorable Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, del quince (15) de junio de dos mil diecisiete (2017), radicación 25000232400020060093701, analizó la procedibilidad de la imposición de sanciones a los vigilados que incumplan las instrucciones expedidas por una Superintendencia, así:

“La Sala advierte que el ejercicio de la facultad de supervisión y control esencialmente no varía, así cambie el ramo sobre el que recaiga esa facultad. Se

⁴ Al amparo de lo previsto en los artículos 189 numeral 22 y 365 de la Constitución Política de Colombia: “Artículo 189. Corresponde al presidente de la República como Jefe de Estado, jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa: (...) 22. Ejercer la inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos

⁵ Decreto 2409 de 2018, artículo 4.

⁶ Cfr. Decreto 101 de 2000 artículo 42. Vigente de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2409 de 2018.

⁷ **Artículo 1º.- Sector y Sistema Nacional del Transporte.** Integra el sector Transporte, el Ministerio de Transporte, sus organismos adscritos o vinculados y la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional, en cuanto estará sujeta a una relación de coordinación con el Ministerio de Transporte. **Conforman el Sistema de Nacional de Transporte**, para el desarrollo de las políticas de transporte, además de los organismos indicados en el inciso anterior, los organismos de tránsito y transporte, tanto terrestre, aéreo y marítimo e infraestructura de transporte de las entidades territoriales y demás dependencias de los sectores central o descentralizado de cualquier orden, que tengan funciones relacionadas con esta actividad.”

⁸ “Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones”

⁹ Lo anterior, en congruencia con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996 y demás leyes aplicables a cada caso concreto.

RESOLUCIÓN No. 7013 DE 11/09/2023

trata del poder de la administración de examinar y verificar las actividades desarrolladas por los particulares en aras de que se cumplan las leyes, los reglamentos, órdenes y demás instructivos necesarios para asegurar que tales actividades respondan a los fines de interés público.

La facultad de policía administrativa, que es como se conoce ese poder de supervisión y control del Estado, no precisa de la existencia de leyes y reglas ad hoc o híperdetalladas, para que pueda surtirse cabalmente en cada caso. No toda falta debe estar necesariamente descrita al mínimo detalle, pues sería imposible dictar una legislación con ese carácter. A través de normas de textura abierta y de conceptos jurídicos indeterminados se pueden describir las conductas que ameritan represión por parte de la autoridad correspondiente.”

SEXTO: Conforme a lo señalado en el Decreto 2409 de 2018, la naturaleza jurídica de la Supertransporte cataloga a esta Entidad, como un organismo descentralizado de carácter técnico con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, adscrita al Ministerio de Transporte.

El objeto de la Superintendencia de Transporte consiste en ejercer las funciones de vigilancia, inspección, y control que le corresponden al presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura, cuya delegación¹⁰ se concretó en i) inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte; y ii) vigilar, inspeccionar, y controlar la permanente, eficiente y segura prestación del servicio de transporte¹¹, sin perjuicio de las demás funciones previstas en la Ley.

El control y vigilancia de esa actividad transportadora y de las actividades relacionadas con la misma se encuentra en cabeza del Estado¹², con la colaboración y participación de todas las personas¹³. A ese respecto, se previó en la ley que las autoridades controlarán la adecuada prestación del servicio, en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad¹⁴, enfatizando que “[l]a seguridad, especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del Sector y del Sistema de Transporte”¹⁵.

Particularmente, en el Decreto 2409 de 2018 se señaló que la Superintendencia de Transporte “velará por el libre acceso, seguridad y legalidad, en aras de contribuir a una logística eficiente del sector”.¹⁶

Es importante resaltar que la prestación del servicio público de transporte no solo es un acto de comercio, sino que por ser un servicio público requiere de la intervención del Estado, tanto en la reglamentación del servicio como en la supervisión del mismo,

¹⁰ Al amparo de lo previsto en los artículos 189 numeral 22 y 365 de la Constitución Política de Colombia: “Artículo 189. Corresponde al presidente de la República como Jefe de Estado, jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa: (...) 22. Ejercer la inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos”.

“Artículo 365. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la Ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios”

¹¹ Decreto 2409 de 2018 artículo 4.

¹² Constitución Política artículos 334 y 365; Ley 105 de 1993 art 2 b; Ley 336 de 1996 arts. 6 y 8.

¹³ Ley 105 de 1993 artículo 3 numeral 4

¹⁴ Ley 105 de 1993 artículo 3 numeral 2.

¹⁵ Ley 336 de 1996 artículo 2; y Corte Constitucional. Sentencia C-089 de 2011.

¹⁶ Decreto 2409 de 2018 artículo 4 inciso final.

RESOLUCIÓN No. 7013 DE 11/09/2023

como resultado de esta intervención, a través de las autoridades competentes, se han expedido normas regulando cada modalidad de prestación del servicio, estableciendo así requisitos propios para obtener la habilitación de un servicio específico.

SÉPTIMO: Que el artículo 2.2.1.8.3.3 del Decreto 1079 de 2015, estableció que los agentes de control levantarán las infracciones a las normas de transporte en el formato que para el efecto reglamentará el Ministerio de Transporte y, que este informe se tendrá como prueba para el inicio de la investigación administrativa correspondiente.

OCTAVO: Que, para efectos de la presente investigación administrativa se precisa identificar plenamente a la persona sujeto de la misma, siendo para el caso que nos ocupa la empresa **TRANSPORTES SANDONA S.A. con Nit 891200297 - 1**, (en adelante **TRANSANDONA S.A** o "la Investigada"), habilitada mediante Resolución No. 130 del 02/07/2002 del Ministerio de Transporte, para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor Mixto.

NOVENO: Que, de la evaluación, el análisis de la documentación y demás pruebas obrantes en el expediente, se pudo concluir que presuntamente la investigada, (i) Prestación del servicio público de transporte terrestre automotor Mixto sin portar la Tarjeta de Operación vigente.

Que, con el fin de sustentar la tesis recién anotada, la Dirección presentará el material probatorio para acreditar, en primer lugar, que presuntamente:

9.1. Prestación del servicio público de transporte terrestre automotor mixto sin portar la Tarjeta de Operación vigente

9.1.1. Mediante Radicado No. 20215341072382 del 1/07/2021

Mediante radicado No 20215341072382 del 1/07/2021, esta superintendencia recibió el informe de infracciones presentado por la Dirección de Tránsito y Transporte Seccional Nariño, en el que se relacionaba el Informe Único de Infracción al Transporte No. 446161 del 9/09/2020, impuesto al vehículo de placa SJP628 vinculado a la empresa **TRANSPORTES SANDONA S.A. con Nit 891200297 - 1**, toda vez que se relaciona que el vehículo en mención se encontraba prestando el servicio público de transporte mixto con la tarjeta de operación vencida, de acuerdo con lo indicado en la casilla 16 del IUIT señalado, y los demás datos identificados en el IUIT, el cual se encuentra anexo al presente acto administrativo.

En consecuencia, para este Despacho existen suficientes méritos para establecer que la empresa **TRANSPORTES SANDONA S.A. con Nit 891200297 - 1**, de conformidad el informe levantado por la Policía Nacional presuntamente ha transgredido la normatividad que rige el sector transporte, toda vez que a lo largo de este acto administrativo se demostrará el material fáctico y probatorio, en el que se refleja la conducta desplegada por la Investigada, la cual presta el servicio de transporte mixto sin portar la Tarjeta de Operación vigente.

Que, de la evaluación y análisis de los documentos físicos obrantes en el expediente, esto es el IUIT, levantado por la Policía Nacional, se pudo evidenciar que presuntamente la empresa **TRANSPORTES SANDONA S.A. con Nit 891200297 - 1**, transgrede la normatividad de transporte, ya que Presta el servicio de transporte automotor mixto sin portar la Tarjeta de Operación vigente para la época de los hechos del IUIT No. 446161 del 9/09/2020.

RESOLUCIÓN No. **7013** DE **11/09/2023**

Que, para desarrollar la anterior tesis anotada, se tiene el siguiente sustento jurídico, que permite determinar que la Investigada ha transgredido la normatividad que rige el sector transporte, veamos:

En lo que corresponde a los documentos que se debe expedir en virtud del desarrollo de la actividad transportadora, es menester mencionar que la Ley 336 de 1996, el Estatuto de Transporte ha establecido los principios, la reglamentación y las sanciones a imponer en relación con la prestación del servicio de transporte. De esta manera se tiene que el artículo 26 de la citada Ley, regula lo relacionado con los documentos exigidos por las disposiciones para los equipos destinados al transporte, veamos:

"ARTÍCULO 26. *Todo equipo destinado al transporte público deberá contar con los documentos exigidos por las disposiciones correspondientes para prestar el servicio de que se trate.*

Los equipos de transporte que ingresen temporalmente al país con destino a un uso distinto del servicio público, tendrán una identificación especial, se asimilarán a una importación temporal y deberán ser reexportados dentro del plazo señalado por la autoridad competente."

Es preciso resaltar que en el artículo 3° de la Ley 336 de 1996 se dispone, respecto de la prestación del servicio público de transporte que "(...) las autoridades competentes exigirán y verificarán las condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad requeridas para garantizarle a los habitantes la eficiente prestación del servicio básico y de los demás niveles que se establezcan al interior de cada modo (...)". (Subrayado por fuera del texto).

Que el Decreto 1079 de 2015, establece la definición de la tarjeta de operación, características, y así mismo sus condiciones y requisitos. Que de manera expresa señala la obligatoriedad de portar la tarjeta de operación durante la prestación del servicio de transporte terrestre automotor mixto, veamos:

ARTÍCULO 2.2.1.5.9.1. Definición. *La tarjeta de operación es el documento único que autoriza a un vehículo automotor para prestar el servicio público de transporte mixto bajo la responsabilidad de una empresa, de acuerdo con los servicios a esta autorizados y/o registrados.*

ARTÍCULO 2.2.1.5.9.5. Requisitos para su obtención o renovación. *Para obtener o renovar la tarjeta de operación, la empresa acreditará ante la autoridad competente los siguientes documentos: (...)*

ARTÍCULO 2.2.1.5.9.6. Obligación de gestionarla. *Es obligación de las empresas gestionar las tarjetas de operación de la totalidad de su parque automotor y de entregarlas oportunamente a sus propietarios, debiendo solicitar su renovación por lo menos con dos (2) meses de anticipación a la fecha de vencimiento.*

En ningún caso la empresa podrá cobrar suma alguna por la realización de este trámite.

RESOLUCIÓN No. **7013** DE **11/09/2023**

Dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de las nuevas tarjetas de operación, la empresa deberá devolver a la autoridad competente los originales de las tarjetas vencidas o del cambio de empresa.

ARTÍCULO 2.2.1.5.9.7. Obligación de portarla. *El conductor del vehículo deberá portar el original de la tarjeta de operación y presentarla a la autoridad competente que la solicite.*

Que el Decreto 1079 de 2015, establece que la prestación del servicio de transporte en la modalidad Mixta, requiere de una serie de formalidades en cuanto a la expedición y porte de documentos para prestar el servicio de transporte y, de esta manera, garantizar la seguridad en la actividad transportadora; y bajo este parámetro dentro de los múltiples requisitos que señala la normatividad para que las empresas habilitadas en transporte mixto, se tiene la expedición de la tarjeta de operación, la cual deberá ser gestionada por la empresa habilitada en la modalidad, y suministrada a cada vehículo que se encuentre afiliado a la empresa prestadora del servicio, la cual de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.5.9.4. debe contener lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.1.5.9.4. Contenido. *La tarjeta de operación contendrá al menos, los siguientes datos:*

- 1. De la empresa: razón social o denominación, sede y radio de acción.*
- 2. Del vehículo: clase, marca, modelo, número de la placa, capacidad y combustible.*
- 3. Otros: nivel de servicio, fecha de vencimiento, numeración consecutiva y firma de la autoridad que la expide*

PARÁGRAFO . *La tarjeta de operación deberá ajustarse como mínimo a la ficha técnica que para el efecto establezca el Ministerio de Transporte.*

Por otro lado, el Decreto 1079 de 2015, establece la vigencia que debe contar la tarjeta de operación, veamos:

ARTÍCULO 2.2.1.5.9.3. Vigencia de la tarjeta de operación. *La tarjeta de operación se expedirá por el término de dos (2) años y podrá modificarse o cancelarse si cambian las condiciones exigidas a la empresa para el otorgamiento de la habilitación.*

Ahora bien, de los artículos expuestos se tiene, que la normatividad de transporte es clara en regular lo relacionado a los requisitos que deben cumplir las empresas de transporte para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor mixto y que dentro de los documentos que se exige, es la expedición, porte y vigencia de las tarjetas de operación.

Que de acuerdo con el Informe Único de Infracciones al Transporte No. 446161 del 9/09/2020, impuesto por la Policía Nacional, a través del vehículo de placa SJP628, se encontró que la empresa **TRANSPORTES SANDONA S.A.** con **Nit 891200297 - 1**, presuntamente presta el servicio de transporte mixto, sin contar con la tarjeta de operación vigente. Lo anterior, de acuerdo con lo indicado en la casilla 16 del IUIT señalado, siendo este documento indispensable en la prestación del servicio de transporte terrestre automotor mixto.

RESOLUCIÓN No. 7013 DE 11/09/2023

Así las cosas, para esta Superintendencia es claro que la empresa no cuenta con la documentación que exige la normatividad para prestar el servicio de transporte terrestre automotor y de esta manera transgrediendo la normatividad que rige el sector transporte.

DÉCIMO: Formulación de Cargos

De conformidad con el material probatorio obrante en el expediente, el cual se sustentó en el cuerpo del presente acto administrativo, a continuación, se presentarán los cargos que se formulan:

CARGO ÚNICO: Que de conformidad con el IUIT No. 446161 del 9/09/2020, impuesto al vehículo de placa SJP628, vinculado a la empresa **TRANSPORTES SANDONA S.A. con Nit 891200297 - 1**, se tiene que la Investigada presuntamente prestó el servicio de transporte terrestre automotor Mixto, sin contar con la documentación exigida por la normatividad de transporte esto es, la Tarjeta de Operación vigente, documento imprescindible para prestar el servicio de transporte, durante toda la ejecución de la actividad transportadora.

Así las cosas, para esta Superintendencia de Transporte la empresa presuntamente pudo configurar una vulneración a la norma de transporte tal como quedó desarrollada la tesis en este acto administrativo, encontrando que la Investigada presta el servicio de transporte sin contar con la vigencia de las tarjetas de operación, lo que representa una infracción al artículo 26 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con el artículo 2.2.1.5.9.3, y el artículo 2.2.1.5.9.7, del Decreto 1079 de 2015.

Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, así:

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos: (...)

e. En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

SANCIONES PROCEDENTES

DÉCIMO PRIMERO: En caso de encontrarse responsable a la empresa **TRANSPORTES SANDONA S.A. con Nit 891200297 - 1**, de infringir la conducta descrita el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, procederá la aplicación del literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, para cada uno de los cargos imputados en la presente resolución, el cual establece la graduación aplicable para efectos de determinar las sanciones a imponer en dado caso de demostrarse una infracción a las normas sobre transporte público, siendo así esta Dirección señala que:

En dado caso de demostrarse el incumplimiento a los cargos imputados a lo largo de este acto administrativo, la sanción a imponer será la establecida en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que señala:

RESOLUCIÓN No. **7013** DE **11/09/2023**

"PARÁGRAFO. Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada Modo de transporte:

a. Transporte Terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes (...)"

DOSIFICACIÓN DE LA SANCIÓN

DÉCIMO SEGUNDO: Al momento de imponer la sanción si fuera el caso, se valorarán las circunstancias establecidas por el artículo 50 de la Ley 1437 de 2011, para que esta Dirección gradúe las sanciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

"...Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la gravedad de las faltas y el rigor de las sanciones por infracciones administrativas se graduarán atendiendo a los siguientes criterios, en cuanto resultaren aplicables:

1. Daño o peligro generado a los intereses jurídicos tutelados.
2. Beneficio económico obtenido por el infractor para sí o a favor de un tercero.
3. Reincidencia en la comisión de la infracción.
4. Resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de supervisión
5. Utilización de medios fraudulentos o utilización de persona interpuesta para ocultar la infracción u ocultar sus efectos.
6. Grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes.
7. Renuencia o desacato en el cumplimiento de las órdenes impartidas por la autoridad competente.
8. Reconocimiento o aceptación expresa de la infracción antes del decreto de pruebas".

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN y FORMULAR PLIEGO DE CARGOS contra la empresa de transporte mixto **TRANSPORTES SANDONA S.A.** con **Nit 891200297 - 1** por la presunta vulneración a las disposiciones contenidas en el artículo 26 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con el artículo 2.2.1.5.9.3, y el artículo 2.2.1.5.9.7, del Decreto 1079 de 2015., conducta que se enmarca en lo establecido en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER a la empresa de transporte terrestre automotor mixto **TRANSPORTES SANDONA S.A.** con **Nit 891200297 - 1**, un término de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo para presentar descargos, y solicitar y/o aportar las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 336 y 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, indicando en el asunto de su escrito de manera visible, el número del presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN No. 7013 DE 11/09/2023

Para el efecto, se informa que podrá solicitar copia del expediente digital de conformidad con lo previsto en los artículos 36 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, al correo vur@supertransporte.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al representante legal o a quien haga sus veces de la empresa de transporte terrestre automotor mixto **TRANSPORTES SANDONA S.A. con Nit 891200297 - 1.**

ARTÍCULO CUARTO: Surtida la respectiva notificación, remítase copia de esta a la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre de la Delegatura de Tránsito y Transporte para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO QUINTO: Tenerse como pruebas las que reposan en el expediente.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez se haya surtido la notificación a la investigada, **PUBLICAR** el contenido de la presente resolución a los terceros indeterminados para que intervengan en la presente actuación de conformidad con lo previsto en el artículo 37 inciso final y en el artículo 38 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 47¹⁷ del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



Firmado
digitalmente por
ARIZA MARTINEZ
CLAUDIA MARCELA
Fecha: 2023.09.12
08:15:25 -05'00'

CLAUDIA MARCELA ARIZA MARTINEZ

Directora de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre

7013 DE 11/09/2023

Notificar:

TRANSPORTES SANDONA S.A. con Nit 891200297 - 1

Representante legal o quien haga sus veces

Correo: transandona@hotmail.com

Dirección: CALLE 17 NO. 35 - 52 BARRIO MARIDIAZ

Pasto, Nariño

Proyectó: Oscar Marquez- Contratista DITTT

Revisó: Angela Patricia Gomez – Contratista DITTT

María Cristina Álvarez – Profesional Especializado DITTT

¹⁷ **"Artículo 47. Procedimiento administrativo sancionatorio.** Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes. Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. **Contra esta decisión no procede recurso"** (Negrilla y subraya fuera del texto original).



*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN X6BZcXngVy

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: TRANSPORTES SANDONA S.A.
SIGLA: TRANSANDONA S A
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANÓNIMA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 891200297-1
ADMINISTRACIÓN DIAN : PASTO
DOMICILIO : PASTO

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 1722
FECHA DE MATRÍCULA : JUNIO 28 DE 1972
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 28 DE 2023
ACTIVO TOTAL : 7,740,986,000.00
GRUPO NIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CALLE 17 NO. 35 - 52 BARRIO MARIDIAZ
BARRIO : Maridiaz
MUNICIPIO / DOMICILIO: 52001 - PASTO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3147996920
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 7300997
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : financiera.transandona@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CALLE 17 NO. 35 - 52 BARRIO MARIDIAZ
MUNICIPIO : 52001 - PASTO
BARRIO : Maridiaz
TELÉFONO 1 : 3147996920
TELÉFONO 2 : 7300997
CORREO ELECTRÓNICO : financiera.transandona@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **NO AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación.

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : M7010 - ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION EMPRESARIAL

CERTIFICA - AFILIACIÓN



*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN X6BZcXngVy

EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 78 DEL 02 DE ABRIL DE 1968 OTORGADA POR NOTARIA PRIMERA DE SANDONA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 20 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE ABRIL DE 1968, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA TRANSPORTES SANDONA LIMITADA .

CERTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 857 DEL 12 DE MARZO DE 2013 OTORGADA POR NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE PASTO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9941 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE MARZO DE 2013, SE INSCRIBE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE : CONSTITUCION POR CAMBIO DE DOMICILIO

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) TRANSPORTES SANDONA LIMITADA
Actual.) TRANSPORTES SANDONA S.A.

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 117 DEL 16 DE ABRIL DE 1983 OTORGADA POR NOTARIA UNICA DE SANDONA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 124 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE ABRIL DE 1983, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE TRANSPORTES SANDONA LIMITADA POR TRANSPORTES SANDONA S.A.

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 117 DEL 16 DE ABRIL DE 1983 OTORGADA POR NOTARIA UNICA DE SANDONA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 124 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE ABRIL DE 1983, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : TRANSFORMACION DE SOCIEDADES COMERCIALES

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-220	19720622	NOTARIA UNICA	SANDONA	RM09-53	19720628
EP-370	19721007	NOTARIA UNICA	SANDONA	RM09-90	19721016
EP-135	19760522	NOTARIA UNICA	SANDONA	RM09-531	19760528
EP-204	19760714	NOTARIA UNICA	SANDONA	RM09-558	19760803
EP-399	19761210	NOTARIA UNICA	SANDONA	RM09-617	19761218
EP-51	19810310	NOTARIA UNICA	SANDONA	RM09-60	19810317
EP-117	19830416	NOTARIA UNICA	SANDONA	RM09-124	19830425
EP-117	19830416	NOTARIA UNICA	SANDONA	RM09-124	19830425
EP-534	19890917	NOTARIA UNICA	SANDONA	RM09-2387	19900123
EP-670	19911220	NOTARIA UNICA	SANDONA	RM09-3571	19911230
EP-591	20050927	NOTARIA UNICA	SANDONA	RM09-2717	20051014
EP-591	20050927	NOTARIA UNICA	SANDONA	RM09-2717	20051014
EP-591	20050927	NOTARIA UNICA	SANDONA	RM09-2717	20051014
EP-591	20050927	NOTARIA UNICA	SANDONA	RM09-2717	20051014
CE-	20051014	NOTARIA UNICA	PASTO	RM09-2718	20051014
CE-	20051014	NOTARIA UNICA	PASTO	RM09-2718	20051014
CE-	20080623	ACTAS JUNTA DE SOCIOS	PASTO	RM09-5119	20080625
DOC.PRIV.	20090205	ACTAS JUNTA DIRECTIVA	PASTO	RM09-5602	20090205
EP-857	20130312	NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO	PASTO	RM09-9941	20130315



*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN X6BZcXngVy

EP-857	20130312	NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO	PASTO	RM09-9941	20130315
EP-857	20130312	NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO	PASTO	RM09-9941	20130315
EP-857	20130312	NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO	PASTO	RM09-9941	20130315
EP-857	20130312	NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO	PASTO	RM09-9941	20130315
DOC.PRIV.	20130225	OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	PASTO	RM09-9947	20130319
DOC.PRIV.	20141204	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO	PASTO	RM09-12207	20150120
DOC.PRIV.	20150623	LEY ARTICULO 31	PASTO	RM09-12893	20150703
CE-	20160727	ACTAS ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	PASTO	RM09-14966	20160729
CE-	20170710	ACTAS CONSEJO DE ADMINISTRACION	PASTO	RM09-16469	20170731
CE-s/n	20180522	REVISOR FISCAL	PASTO	RM09-17776	20180529
EP-2340	20180522	NOTARIA CUARTA DE PASTO	PASTO	RM09-17777	20180529
EP-2340	20180522	NOTARIA CUARTA DE PASTO	PASTO	RM09-17778	20180529

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 22 DE MAYO DE 2117

CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE CARGA

MEDIANTE INSCRIPCIÓN NO. 609 DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2002 SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 000030 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 1997, EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE EN PASTO, QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE ESPECIAL

MEDIANTE INSCRIPCIÓN NO. 18991 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2019 SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 159 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2019, EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE, QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

TRANSPORTES SANDONA SA TENDRÁ COMO OBJETO EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES, LAS QUE SE COMPRENEN DENTRO DE LOS ACTOS MERCANTILES SEÑALADOS POR EL ARTÍCULO 20 DEL CÓDIGO DE COMERCIO: 1) LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y DE CARGA EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR, EN TODAS LAS MODALIDADES DETERMINADAS EN LA LEY, CON VEHÍCULOS PROPIOS, DE LOS ACCIONISTAS, AFILIADOS O CONTRATADOS. PARA TAL FIN, UTILIZARÁ LA INFRAESTRUCTURA NACIONAL DEL TRANSPORTE, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 105 DE 1993 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES. 2) PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MENSAJERÍA EN EL TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTERIOR. 3) COMERCIALIZACIÓN, ENAJENACIÓN, IMPORTACIÓN, AGENCIA, CONSIGNACIÓN, REPRESENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INTERMEDIACIÓN Y VENTA COMO MAYORISTA O MINORISTA DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y EQUIPOS NACIONALES O EXTRANJEROS RELACIONADOS CON EL SECTOR AUTOMOTOR. 4) PRESTACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA AL SECTOR AUTOMOTRIZ EN SUS DIVERSAS MODALIDADES. 5) COMERCIALIZACIÓN, ENAJENACIÓN, IMPORTACIÓN, AGENCIA, CONSIGNACIÓN, REPRESENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INTERMEDIACIÓN Y VENTA COMO MAYORISTA O MINORISTA DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES E INSUMOS EN GENERAL, ASÍ COMO PRESTAR EL SERVICIO DE LAVADO, ENGRASE, REPARACIÓN MECÁNICA Y DE LATONERÍA, ENTRE OTRAS; DE ESTACIONES DE SERVICIO O SURTIDORES DE COMBUSTIBLES, CON TODOS SUS SERVICIOS. 6) PROMOCIÓN, AGENCIAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE FOROS, SEMINARIOS Y EVENTOS CIENTÍFICOS, TECNOLÓGICOS Y ACADÉMICOS RELACIONADOS CON LAS ÁREAS QUE CONSTITUYEN SU OBJETO. 7) PROMOCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE PUBLICACIONES DENTRO DEL SECTOR AUTOMOTRIZ Y DEL Y TRANSPORTE. 8) LA VENTA, COMPRA, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN, AGENCIAMIENTO Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE MERCANCÍAS, PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS Y/O ARTÍCULOS NECESARIOS PARA EL SECTOR DEL TRANSPORTE; 9) LA VENTA, COMPRA, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN, AGENCIAMIENTO Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE MERCANCÍAS, PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS Y/O



*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN X6BZcXngVy

ARTÍCULOS NECESARIOS PARA EL SECTOR DE AUTOPARTES. 10) ASOCIARSE CON OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE DESARROLLEN EL MISMO O SIMILAR OBJETO. 11) PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL SE TENDRÁ EN CUENTA LAS ACTIVIDADES QUE SE ESPECIFICAN A CONTINUACIÓN: PROMOCIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE FOMENTEN Y DESARROLLEN EL TURISMO, PUDIENDO COMPRAR BIENES INMUEBLES PARA LA ADECUACIÓN A ESTE FIN, URBANIZANDO TERRENOS, CONSTRUYENDO EDIFICIOS Y COMPLEJOS TURÍSTICOS. 12) COMPRA, VENTA, AGENCIAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA. 13) COMPRA, VENTA, AGENCIAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, SUMINISTRO Y COMERCIALIZACIÓN DE INSUMOS PARA COMPUTADORES Y PERIFÉRICOS. 14) COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACIÓN, AGENCIAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE SOFTWARE Y HARDWARE. 15) MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE COMPUTADORES, PERIFÉRICOS Y TODO TIPO DE HARDWARE. 16) MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA PARA OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA. 17) COMERCIALIZACIÓN, ENAJENACIÓN, II AGENCIA, CONSIGNACIÓN, REPRESENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INTERMEDIACIÓN Y VENTA COMO MAYORISTA O MINORISTA DE TODA CLASE DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE CUALQUIER NATURALEZA. 18) COMPRA, VENTA, AGENCIAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE ELEMENTOS E INSUMOS DE OFICINA. 19) COMPRA, VENTA, AGENCIAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO. 20) LA PARTICIPACIÓN, DIRECTA O COMO ASOCIADA, EN EL NEGOCIO DE FABRICACIÓN, PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, VENTA, AGENCIAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y/O ARTÍCULOS METÁLICOS, PLÁSTICOS, DE PAPEL O CARTÓN, DE VIDRIO O CAUCHO, O DE SUS COMBINACIONES. 21) LA EXPLOTACIÓN DE LA INDUSTRIA EDITORIAL EN TODAS SUS FORMAS Y MODALIDADES. 22) REALIZAR CONTRATOS DE ANTICRESIS, CELEBRAR OPERACIONES DE MUTUO, A TÍTULO ONEROSO, ADOPTANDO LA CONDICIÓN DE DEUDORA O ACREEDORA, DE CONFORMIDAD CON LOS REGLAMENTOS QUE PARA ESTE ASPECTO ADOpte LA JUNTA DIRECTIVA. 23) LA INVERSIÓN EN PROPIEDAD INMOBILIARIA URBANA O RURAL Y LA ADQUISICIÓN, ADMINISTRACIÓN, ANTICRESIS, ARRENDAMIENTO, GRAVAMEN O ENAJENACIÓN DE MUEBLES E INMUEBLES. 24) LA VENTA, COMPRA, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN, AGENCIAMIENTO Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE MERCANCÍAS, PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS Y/O ARTÍCULOS NECESARIOS PARA EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN. 25) EL DESARROLLO DE OBRAS CIVILES DENTRO DEL CAMPO DE LA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA A NOMBRE PROPIO O DE TERCEROS. 26) DISEÑO Y ADMINISTRACIÓN DE OBRAS CIVILES, DENTRO DEL CAMPO DE LA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, A NOMBRE PROPIO O DE TERCEROS; EN DESARROLLO DE PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS. 27) PROYECCIÓN, PLANEAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA Y COMERCIO, EN SECTORES URBANOS Y RURALES. 28) ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CENTROS COMERCIALES Y COMPLEJOS HABITACIONALES, SOMETIDOS AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL. 29) PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE, ALOJAMIENTO, SALÓN DE EVENTOS, SALAS DE VELACIÓN, MEDIANTE LA ADMINISTRACIÓN A NOMBRE PROPIO O AJENO DE HOTELES, RESIDENCIAS, HOSTALES Y SIMILARES. 30) LA VENTA, COMPRA, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN, AGENCIAMIENTO Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE MERCANCÍAS, PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS Y/O ARTÍCULOS NECESARIOS PARA EL SECTOR MANUFACTURERO. 31) LA VENTA, COMPRA, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN, AGENCIAMIENTO Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE MERCANCÍAS, PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS Y/O ARTÍCULOS NECESARIOS PARA EL SECTOR ALIMENTICIO. 32) LA VENTA, COMPRA, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN, AGENCIAMIENTO Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE MERCANCÍAS, PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS Y/O ARTÍCULOS NECESARIOS PARA EL SECTOR AGROPECUARIO. 33) LA VENTA, COMPRA, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN, AGENCIAMIENTO Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE MAQUINARIA AGRÍCOLA E INDUSTRIAL. 34) EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES AGRÍCOLA, PECUARIO Y FORESTAL, EN TODAS SUS ETAPAS, FORMAS Y MODALIDADES, ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRAN LA CRÍA, CEBA, LEVANTE Y SACRIFICIO DE GANADO; PARCELACIÓN DE FUNDOS, PREPARACIÓN FORESTAL, ADMINISTRACIÓN AGROPECUARIA, Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS ACTOS DE COMERCIO QUE SE ENCUENTREN INTEGRADOS A LOS SECTORES MENCIONADOS. 35) INVERTIR, COMPRAR, VENDER, ADMINISTRAR LOS DERECHOS DE TÍTULOS VALORES, CRÉDITOS O PASIVOS, DINEROS, BONOS, VALORES BURSÁTILES, ACCIONES Y CUOTAS O PARTES DE INTERÉS SOCIAL EN LOS QUE TENGA INTERÉS LA SOCIEDAD; O DE TERCEROS EN EJERCICIO DE CONTRATOS DE MANDATO. 36) EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE FACTORING O NEGOCIACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE SUBROGACIÓN, CESIÓN, O CUALESQUIERA CLASE DE ENDOSO DE TÍTULOS VALORES O CUALESQUIERA DOCUMENTOS DE DEBER QUE CONTENGAN OBLIGACIONES EN DINERARIO. 37) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTANGIBLES, TENDIENTES AL DESARROLLO EMPRESARIAL, PRIVADO Y PERSONAL. 38) LA REPRESENTACIÓN Y AGENCIAMIENTO DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS EN LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LOS DIVERSOS NUMERALES DE ESTE ARTÍCULO. 39) COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MEDICINALES, COSMÉTICOS Y ARTÍCULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. PARÁGRAFO PRIMERO. EN DESARROLLO DE LAS ANTERIORES ACTIVIDADES LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE CONVENIOS CON PERSONAS NATURALES, EMPRESAS COMERCIALES Y DE CARÁCTER



**CAMARA DE COMERCIO DE PASTO
TRANSPORTES SANDONA S.A.**

Fecha expedición: 2023/09/08 - 13:31:42

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN X6BZcXngVy

COOPERATIVO, NACIONALES Y EXTRANJERAS, QUE TENGAN SIMILAR OBJETO SOCIAL CON EL FIN DE AMPLIAR SU RADIO DE ACCIÓN Y PRESTAR UN MEJOR SERVICIO A LOS USUARIOS TENIENDO EN CUENTA LAS GARANTÍAS LEGALES, PARA LOGRAR EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA. PARÁGRAFO SEGUNDO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL OBJETO SOCIAL, LA JUNTA DIRECTIVA SE APOYARÁ EN UN COMITÉ CONFORMADO POR TRES PERSONAS DONDE, MENOS UNO DE ELLOS SERÁ SOCIO, COMITÉ QUE ASESORARÁ Y ENTREGARÁ UN PROYECTO.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	1.600.000.000,00	1.600.000,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	1.101.456.000,00	1.101.456,00	1.000,00
CAPITAL PAGADO	1.101.456.000,00	1.101.456,00	1.000,00

CERTIFICA - SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

QUE MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 14 DE JULIO DE 2016, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 15 DE JULIO DE 2016, BAJO LOS NOS. 14900 Y 14901 DEL LIBRO IX RESPECTIVAMENTE, LA SOCIEDAD TRANSPORTES SANDONA S.A EFECTUA CONFIGURACION DE SITUACION DE CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVENTURA TOURS SAS.

CERTIFICA - ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES, POR LO TANTO, PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU CARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. FUNCIONES LA SOCIEDAD GERENTE SUPLENTE DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. EL SUPLENTE REEMPLAZARÁ AL GERENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES. DICHO FUNCIONARIO TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES DEL GERENTE, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO SIGUIENTE. EN ESPECIAL, EL GERENTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) USAR DE LA FIRMA O RAZÓN SOCIAL; B) REPRESENTAR LEGALMENTE LA SOCIEDAD ANTE LAS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. C) DESIGNAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD; EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTATUTOS DEBAN SER NOMBRADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA; D) PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTIÓN A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS QUE SE ADVIERTEN EN ESTOS ESTATUTOS; E) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; F) NOMBRAR LOS ÁRBITROS, QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASÍ LO AUTORICE LA JUNTA DIRECTIVA, Y DE LA CLÁUSULA COMPROMISORIA ANTES PACTADA; G) CONSTITUIR LOS APODERADOS NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. H) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. I) DENTRO DE LOS LÍMITES DE SU COMPETENCIA PODRÁ ADQUIRIR Y ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES, GRAVARLOS O LIMITAR SU DOMINIO Y TENERLOS O ENTREGARLOS A TÍTULO PRECARIO. J) COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE SE DISPUTEN O COMPROMETAN LOS DERECHOS Y PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES DE DESISTIR, TRANSIGIR, COMPROMETER, RECIBIR, SUSTITUIR Y REASUMIR. FACULTADES QUE PODRÁ EXTENDER A FAVOR DE LOS MANDATARIOS CUANDO EL "IUS POSTULANDI" SEA NECESARIO PARA REPRESENTAR LOS DERECHOS DE LA SOCIEDAD. K) DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, EXTENDIENDO LOS DOCUMENTOS QUE LO SOPORTEN; HACER DEPÓSITOS EN BANCOS, GIRAR, EXTENDER, PROTESTAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, PAGAR, NEGOCIAR CHEQUES, LETRAS, PAGARÉS, GIROS, BONOS, CARTAS DE CRÉDITO, FACTURAS CAMBIARIAS DE COMPRA-VENTA Y TRANSPORTE, CERTIFICADOS NEGOCIABLES DE DEPÓSITO A TÉRMINO Y CUALESQUIERA OTRA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y EN GENERAL, CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES; ACEPTAR Y CEDER CRÉDITOS, RENOVAR OBLIGACIONES, HACER DEPÓSITOS DE MERCANCÍAS EN ALMACENES DE DEPÓSITO Y NEGOCIAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS O LO BONOS DE PRENDA EXPEDIDOS SOBRE TALES MERCANCÍAS; CELEBRAR CONTRATOS DE FIDUCIARIA; ADQUIRIR EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR MATERIAS PRIMAS, CELEBRAR NEGOCIOS DE EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE LA COMPAÑÍA; ADQUIRIR EQUIPOS Y



*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN X6BZcXngVy

MAQUINARIAS APTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS BIENES SOCIALES, SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE TRABAJO. L) ELABORAR CONJUNTAMENTE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA CADA VIGENCIA Y SOMETERLO A APROBACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA. LL) ADOPTAR AL INTERIOR DE LA EMPRESA LOS MECANISMOS TENDIENTES A CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES OPERATIVAS Y DOCUMENTALES QUE ESTABLEZCAN LAS ENTIDADES DE FISCALIZACIÓN, CONTROL, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. M) ESTABLECER MECANISMOS CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL; AMÉN DE LO QUE SOBRE EL PARTICULAR DISPONGA LA JUNTA DIRECTIVA. N) DESEMPEÑAR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE SEÑALEN LOS ESTATUTOS O QUE POR NATURALEZA DE CARGO LE COMPETEN. PARÁGRAFO.- EL GERENTE PODRÁ COMPROMETER A LA SOCIEDAD HASTA DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES; TODO ACTO O CONTRATO QUE SUPERE LA CIFRA REFERIDA REQUERIRÁ DE APROBACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 061 DEL 23 DE ABRIL DE 2023 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 28680 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE JULIO DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL	ROJAS DE FAJARDO SOCORRO GUADALUPE	CC 27,431,258

POR ACTA NÚMERO 061 DEL 23 DE ABRIL DE 2023 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 28680 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE JULIO DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL	MORAN LOPEZ JUAN JOSE	CC 1,020,807,964

POR ACTA NÚMERO 061 DEL 23 DE ABRIL DE 2023 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 28680 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE JULIO DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL	ROJAS BETANCUR ARMANDO RAUL	CC 87,573,960

POR ACTA NÚMERO 061 DEL 23 DE ABRIL DE 2023 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 28680 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE JULIO DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL	CAICEDO BASANTE MARTIN RICARDO	CC 79,293,598

POR ACTA NÚMERO 061 DEL 23 DE ABRIL DE 2023 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 28680 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE JULIO DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL	CAMUES SALAZAR SEGUNDO SERVIO	CC 12,983,824

POR ACTA NÚMERO 061 DEL 23 DE ABRIL DE 2023 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 28680 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE JULIO DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
--------------	---------------	-----------------------



*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN X6BZcXngVy

JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL

ERASO BASTIDAS NORA DEL CARMEN

CC 27,433,535

POR ACTA NÚMERO 061 DEL 23 DE ABRIL DE 2023 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 28680 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE JULIO DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL	DIAZ ERAZO JOSE ANTONIO	CC 12,960,182

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 061 DEL 23 DE ABRIL DE 2023 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 28680 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE JULIO DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE	FAJARDO ROJAS SONIA DEL ROCIO	CC 27,433,438

POR ACTA NÚMERO 061 DEL 23 DE ABRIL DE 2023 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 28680 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE JULIO DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE	MORAN LOPEZ CAMILO ANDRES	CC 1,130,623,153

POR ACTA NÚMERO 061 DEL 23 DE ABRIL DE 2023 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 28680 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE JULIO DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE	FAJARDO ROJAS JORGE HERNANDO	CC 98,389,118

POR ACTA NÚMERO 061 DEL 23 DE ABRIL DE 2023 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 28680 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE JULIO DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE	ROSAS ZAMBRANO JAIME ROBERT	CC 12,985,549

POR ACTA NÚMERO 061 DEL 23 DE ABRIL DE 2023 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 28680 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE JULIO DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE	CAICEDO BASANTE YANIRA DEL ROSARIO	CC 59,814,094

POR ACTA NÚMERO 061 DEL 23 DE ABRIL DE 2023 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 28680 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE JULIO DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE	SANCHEZ CAICEDO NELLY CECILIA	CC 30,720,548

POR ACTA NÚMERO 061 DEL 23 DE ABRIL DE 2023 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN



*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN X6BZcXngVy

ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 28680 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE JULIO DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE	CASTILLO OMAR GUILLERMO	CC 5,332,679

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 611 DEL 06 DE MAYO DE 2017 DE REUNION DE JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 16260 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE JUNIO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE PRINCIPAL	CAICEDO BASANTE JOSE JULIAN	CC 12,992,936

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 613 DEL 03 DE JULIO DE 2017 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 16485 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE AGOSTO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SUPLENTE	RUANO BENAVIDES LUIS CARLOS	CC 87,531,365

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES, POR LO TANTO, PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU CARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL, EL GERENTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) USAR DE LA FIRMA O RAZÓN SOCIAL. B) REPRESENTAR LEGALMENTE LA SOCIEDAD ANTE LAS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. C) DESIGNAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD; EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTATUTOS DEBAN SER NOMBRADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA. D) PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTIÓN A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS QUE SE ADVIERTEN EN ESTOS ESTATUTOS. E) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. F) NOMBRAR LOS ÁRBITROS, QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASÍ LO AUTORICE LA JUNTA DIRECTIVA, Y DE LA CLÁUSULA COMPROMISORIA ANTES PACTADA. G) CONSTITUIR LOS APODERADOS NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. H) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. I) DENTRO DE LOS LÍMITES DE SU COMPETENCIA PODRÁ ADQUIRIR Y ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES, GRAVARLOS O LIMITAR SU DOMINIO Y TENERLOS O ENTREGARLOS A TÍTULO PRECARIO. J) COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE SE DISPUTEN O COMPROMETAN LOS DERECHOS Y PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES DE DESISTIR, TRANSIGIR, COMPROMETER, RECIBIR, SUSTITUIR Y REASUMIR FACULTADES QUE PODRÁ EXTENDER A FAVOR DE LOS CUANDO EL "IUS POSTULANDI" SEA NECESARIO PARA REPRESENTAR LOS DERECHOS DE LA SOCIEDAD. K) DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, EXTENDIENDO LOS DOCUMENTOS QUE LO SOPORTEN, HACER DEPÓSITOS EN BANCOS, GIRAR, EXTENDER, PROTESTAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, PAGAR, NEGOCIAR CHEQUES, LETRAS, PAGARÉS, GIROS, BONOS, CARTAS DE CRÉDITO, FACTURAS CAMBIARIAS DE COMPRA-VENTA Y TRANSPORTE, CERTIFICADOS NEGOCIABLES DE DEPÓSITO A TÉRMINO Y CUALESQUIERA OTRA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y EN GENERAL, CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES; ACEPTAR Y CEDER CRÉDITOS, RENOVAR



*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN X6BZcXngVy

OBLIGACIONES, HACER DEPÓSITOS DE MERCANCÍAS EN ALMACENES DE DEPÓSITO Y NEGOCIAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS O LO BONOS DE PRENDA EXPEDIDOS SOBRE TALES MERCANCÍAS, CELEBRAR CONTRATOS DE FIDUCIARIA, ADQUIRIR EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR HIATERIAS PRIMAS, CELEBRAR NEGOCIOS DE EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE LA COMPAÑÍA, ADQUIRIR EQUIPOS Y MAQUINARIAS APTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS BIENES SOCIALES, SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE TRABAJO. L) ELABORAR CONJUNTAMENTE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA CADA VIGENCIA Y SOMETERLO A APROBACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA. II) ADOPTAR AL INTERIOR DE LA EMPRESA LOS MECANISMOS TENDIENTES A CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES OPERATIVAS Y DOCUMENTALES QUE ESTABLEZCAN LAS ENTIDADES DE FISCALIZACIÓN, CONTROL, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. M) ESTABLECER MECANISMOS CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIEROS EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y AMÉN DE LO QUE SOBRE EL PARTICULAR DISPONGA LA JUNTA DIRECTIVA. N) DESEMPEÑAR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE SEÑALEN LOS ESTATUTOS O QUE NATURALEZA DE CARGO LE COMPETEN. PARÁGRAFO: EL GERENTE PODRÁ COMPROMETER A LA SOCIEDAD HASTA VEINTE (20) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES; TODO ACTO O CONTRATO QUE SUPERE LA CIFRA REFERIDA REQUERIRÁ DE APROBACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 061 DEL 23 DE ABRIL DE 2023 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 28681 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE JULIO DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	MARTINEZ EGAS MYRIAN ANDREA	CC 36,750,614	188470-T

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 059 DEL 26 DE MARZO DE 2022 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 26628 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	BENNETT MUÑOZ ALFONSO	CC 98,389,572	58033-T

CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

POR OFICIO NÚMERO 1320 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2014 SUSCRITO POR EL(LA) JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO, DE PASTO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3745 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014, DEMANDA CIVIL

CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

POR OFICIO NÚMERO 2315 DEL 23 DE AGOSTO DE 2016 SUSCRITO POR EL(LA) JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL, DE PASTO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4149 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE AGOSTO DE 2016, DEMANDA CIVIL

CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

POR OFICIO NÚMERO J4CCP-3304 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2017 SUSCRITO POR EL(LA) OTRAS ENTIDADES PUBLICAS CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA, DE PASTO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4356 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2017, DEMANDA CIVIL

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS



*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN X6BZcXngVy

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : TRANSPORTES SANDONA S.A. PASTO

MATRICULA : 1723

FECHA DE MATRICULA : 19720628

FECHA DE RENOVACION : 20230328

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023

DIRECCION : CALLE 17 NO 35-52 MARIDIAZ

BARRIO : Maridiaz

MUNICIPIO : 52001 - PASTO

TELEFONO 1 : 7300997

CORREO ELECTRONICO : financiera.transandona@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 7,496,961

EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

** LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 3437, FECHA: 20130730, ORIGEN: OFICIO, NOTICIA:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : TRANSPORTES SANDONA S A CONSACA

MATRICULA : 1724

FECHA DE MATRICULA : 19720628

FECHA DE RENOVACION : 20230328

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023

DIRECCION : CALLE PRINCIPAL

MUNICIPIO : 52207 - CONSACA

TELEFONO 1 : 7300997

CORREO ELECTRONICO : financiera.transandona@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 100,000

EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

** LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 3443, FECHA: 20130805, ORIGEN: OFICIO, NOTICIA:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : TRANSPORTES SANDONA S.A. SANDONA

MATRICULA : 1725

FECHA DE MATRICULA : 19720628

FECHA DE RENOVACION : 20230328

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023

DIRECCION : CARRERA 4 CALLE 4

MUNICIPIO : 52683 - SANDONA

TELEFONO 1 : 7288036

CORREO ELECTRONICO : financiera.transandona@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 198,938,000

EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

** LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 3444, FECHA: 20130805, ORIGEN: OFICIO, NOTICIA:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : AREA OPERATIVA TRANSPORTES SANDONA S.A.

MATRICULA : 215015

FECHA DE MATRICULA : 20211103

FECHA DE RENOVACION : 20230328

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023

DIRECCION : CRA 6 NO 16D - 50 OFICINA 203

BARRIO : Madrigal

MUNICIPIO : 52001 - PASTO

TELEFONO 1 : 3113783938

CORREO ELECTRONICO : financiera.transandona@hotmail.com



**CAMARA DE COMERCIO DE PASTO
TRANSPORTES SANDONA S.A.**

Fecha expedición: 2023/09/08 - 13:31:42

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN X6BZcXngVy

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 0

*** **NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** TRANSPORTES SANDONA S.A. FUNES

MATRICULA : 41517

FECHA DE MATRICULA : 19940425

FECHA DE RENOVACION : 20230328

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023

DIRECCION : PLAZA PRINCIPAL

MUNICIPIO : 52287 - FUNES

TELEFONO 1 : 7300997

CORREO ELECTRONICO : financiera.transandona@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 100,000

*** **NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** TRANSPORTES SANDONA S.A. GUAITARILLA

MATRICULA : 41518

FECHA DE MATRICULA : 19940425

FECHA DE RENOVACION : 20230328

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023

DIRECCION : PLAZA PRINCIPAL

MUNICIPIO : 52320 - GUAITARILLA

TELEFONO 1 : 7300997

CORREO ELECTRONICO : financiera.transandona@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 4,441,000

EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

**** LIBRO :** RM08, **INSCRIPCION:** 4362, **FECHA:** 20171116, **ORIGEN:** OFICIO, **NOTICIA:**

*** **NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** TRANSPORTES SANDONA S.A. LINARES

MATRICULA : 41520

FECHA DE MATRICULA : 19940425

FECHA DE RENOVACION : 20230328

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023

DIRECCION : PLAZA PRINCIPAL

MUNICIPIO : 52411 - LINARES

TELEFONO 1 : 7300997

CORREO ELECTRONICO : financiera.transandona@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 2,250,000

EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

**** LIBRO :** RM08, **INSCRIPCION:** 4363, **FECHA:** 20171116, **ORIGEN:** OFICIO, **NOTICIA:**

*** **NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** TRANSPORTES SANDONA S.A. LAS MESAS

MATRICULA : 41521

FECHA DE MATRICULA : 19940425

FECHA DE RENOVACION : 20230328

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023

DIRECCION : PLAZA PRINCIPAL

MUNICIPIO : 52565 - PROVIDENCIA

TELEFONO 1 : 7300997

CORREO ELECTRONICO : financiera.transandona@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 20,097,000

EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

**** LIBRO :** RM08, **INSCRIPCION:** 4364, **FECHA:** 20171116, **ORIGEN:** OFICIO, **NOTICIA:**



*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN X6BZcXngVy

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : TRANSPORTES SANDONA S.A. MATITUY

MATRICULA : 41522

FECHA DE MATRICULA : 19940425

FECHA DE RENOVACION : 20230328

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023

DIRECCION : PLAZA PRINCIPAL

MUNICIPIO : 52381 - LA FLORIDA

TELEFONO 1 : 7300997

CORREO ELECTRONICO : financiera.transandona@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 1,455,000

EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

** LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 4365, FECHA: 20171116, ORIGEN: OFICIO, NOTICIA:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : TRANSPORTES SANDONA S.A. EL PENOL

MATRICULA : 41523

FECHA DE MATRICULA : 19940425

FECHA DE RENOVACION : 20230328

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023

DIRECCION : PLAZA PRINCIPAL

MUNICIPIO : 52254 - EL PEÑOL

TELEFONO 1 : 7300997

CORREO ELECTRONICO : financiera.transandona@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 100,000

EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

** LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 4366, FECHA: 20171116, ORIGEN: OFICIO, NOTICIA:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : TRANSPORTES SANDONA S.A. EL TABLON

MATRICULA : 41524

FECHA DE MATRICULA : 19940425

FECHA DE RENOVACION : 20230328

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023

DIRECCION : PLAZA PRINCIPAL

MUNICIPIO : 52258 - TABLÓN DE GOMEZ

TELEFONO 1 : 7300997

CORREO ELECTRONICO : financiera.transandona@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 100,000

EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

** LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 4357, FECHA: 20171116, ORIGEN: OFICIO, NOTICIA:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : TRANSPORTES SANDONA S.A. EL TAMBO

MATRICULA : 41525

FECHA DE MATRICULA : 19940425

FECHA DE RENOVACION : 20230328

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023

DIRECCION : PLAZA PRINCIPAL

MUNICIPIO : 52260 - EL TAMBO

TELEFONO 1 : 7300997

CORREO ELECTRONICO : financiera.transandona@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 100,000

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : TRANSPORTES SANDONA S.A. TUNJA GRANDE

MATRICULA : 41526



*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN X6BZcXngVy

FECHA DE MATRICULA : 19940425
FECHA DE RENOVACION : 20230328
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
DIRECCION : PLAZA PRINCIPAL
MUNICIPIO : 52381 - LA FLORIDA
TELEFONO 1 : 7300997
CORREO ELECTRONICO : financiera.transandona@hotmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 1,221,000
EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

**** LIBRO** : RM08, **INSCRIPCION**: 4358, **FECHA**: 20171116, **ORIGEN**: OFICIO, **NOTICIA**:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : TRANSPORTES SANDONA S.A. SAN PEDRO

MATRICULA : 41528
FECHA DE MATRICULA : 19940425
FECHA DE RENOVACION : 20230328
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
DIRECCION : PLAZA PRINCIPAL
MUNICIPIO : 52260 - EL TAMBO
TELEFONO 1 : 7753318
CORREO ELECTRONICO : financiera.transandona@hotmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 100,000
EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

**** LIBRO** : RM08, **INSCRIPCION**: 4355, **FECHA**: 20171116, **ORIGEN**: OFICIO, **NOTICIA**:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : TRANSPORTES SANDONA S.A. LA UNION

MATRICULA : 41529
FECHA DE MATRICULA : 19940425
FECHA DE RENOVACION : 20230328
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
DIRECCION : PLAZA PRINCIPAL
MUNICIPIO : 52399 - LA UNION
TELEFONO 1 : 7264206
CORREO ELECTRONICO : financiera.transandona@hotmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 3,759,000
EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

**** LIBRO** : RM08, **INSCRIPCION**: 4359, **FECHA**: 20171116, **ORIGEN**: OFICIO, **NOTICIA**:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : TRANSPORTES SANDONA S.A. ANCUYA

MATRICULA : 41530
FECHA DE MATRICULA : 19940425
FECHA DE RENOVACION : 20230328
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
DIRECCION : PLAZA PRINCIPAL
MUNICIPIO : 52036 - ANCUYA
TELEFONO 1 : 7300997
CORREO ELECTRONICO : financiera.transandona@hotmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 100,000
EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

**** LIBRO** : RM08, **INSCRIPCION**: 4360, **FECHA**: 20171116, **ORIGEN**: OFICIO, **NOTICIA**:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : TRANSPORTES SANDONA S.A AGENCIA DE TAMINANGO

MATRICULA : 71883



*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN X6BZcXngVy

FECHA DE MATRICULA : 20010331
FECHA DE RENOVACION : 20230328
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
DIRECCION : PLAZA PRINCIPAL
MUNICIPIO : 52786 - TAMINANGO
TELEFONO 1 : 7300997
CORREO ELECTRONICO : financiera.transandona@hotmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 100,000
EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

**** LIBRO** : RM08, **INSCRIPCION**: 4361, **FECHA**: 20171116, **ORIGEN**: OFICIO, **NOTICIA**:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : TRANSPORTES SANDONA S.A AGENCIA DE SAN FRANCISCO
MATRICULA : 71884
FECHA DE MATRICULA : 20010331
FECHA DE RENOVACION : 20230328
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
DIRECCION : PLAZA PRINCIPAL
MUNICIPIO : 52786 - TAMINANGO
TELEFONO 1 : 7300997
CORREO ELECTRONICO : financiera.transandona@hotmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 100,000

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : TRANSPORTES DE SANDONA S.A AGENCIA DE SAN LORENZO
MATRICULA : 71887
FECHA DE MATRICULA : 20010331
FECHA DE RENOVACION : 20230328
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
DIRECCION : PLAZA PRINCIPAL
MUNICIPIO : 52687 - SAN LORENZO
TELEFONO 1 : 7300997
CORREO ELECTRONICO : financiera.transandona@hotmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 100,000

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : TRANSPORTES DE SANDONA S.A. AGENCIA DE BERRUECOS
MATRICULA : 71888
FECHA DE MATRICULA : 20010331
FECHA DE RENOVACION : 20230328
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
DIRECCION : CALLE PRINCIPAL
MUNICIPIO : 52051 - ARBOLEDA
TELEFONO 1 : 7265808
CORREO ELECTRONICO : financiera.transandona@hotmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 100,000

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : TRANSPORTES SANDONA S.A AGENCIA DE YACUANQUER
MATRICULA : 71890
FECHA DE MATRICULA : 20010331
FECHA DE RENOVACION : 20230328
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
DIRECCION : PLAZA PRINCIPAL
MUNICIPIO : 52885 - YACUANQUER
TELEFONO 1 : 7300997



**CAMARA DE COMERCIO DE PASTO
TRANSPORTES SANDONA S.A.**

Fecha expedición: 2023/09/08 - 13:31:42

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN X6BZcXngVy

CORREO ELECTRONICO : financiera.transandona@hotmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 100,000

*** **NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : TRANSPORTES SANDONA S.A AGENCIA DE TUQUERRES
MATRICULA : 71891
FECHA DE MATRICULA : 20010331
FECHA DE RENOVACION : 20230328
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
DIRECCION : PLAZA PRINCIPAL
MUNICIPIO : 52838 - TUQUERRES
TELEFONO 1 : 7300997
CORREO ELECTRONICO : financiera.transandona@hotmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 100,000

*** **NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : TRANSPORTES SANDONA S.A. AGENCIA DE SAN PABLO
MATRICULA : 71892
FECHA DE MATRICULA : 20010331
FECHA DE RENOVACION : 20230328
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
DIRECCION : PLAZA PRINCIPAL SAN PABLO
MUNICIPIO : 52693 - SAN PABLO
TELEFONO 1 : 7285363
CORREO ELECTRONICO : financiera.transandona@hotmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 250,000

*** **NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : TRANSPORTES SANDONA S.A. AGENCIA DE SAMANIEGO
MATRICULA : 71893
FECHA DE MATRICULA : 20010331
FECHA DE RENOVACION : 20230328
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
DIRECCION : PLAZA PRINCIPAL
MUNICIPIO : 52678 - SAMANIEGO
TELEFONO 1 : 7300997
CORREO ELECTRONICO : financiera.transandona@hotmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 100,000

*** **NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : TRANSPORTES SANDONA S.A. AGENCIA DE LOS ANDES SOTOMAYOR
MATRICULA : 71894
FECHA DE MATRICULA : 20010331
FECHA DE RENOVACION : 20230328
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
DIRECCION : PLAZA PRINCIPAL
MUNICIPIO : 52418 - LOS ANDES
TELEFONO 1 : 7300997
CORREO ELECTRONICO : financiera.transandona@hotmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 100,000

*** **NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : TRANSPORTES SANDONA S.A. AGENCIA DE LA FLORIDA
MATRICULA : 71895
FECHA DE MATRICULA : 20010331
FECHA DE RENOVACION : 20230328



**CAMARA DE COMERCIO DE PASTO
TRANSPORTES SANDONA S.A.**

Fecha expedición: 2023/09/08 - 13:31:42

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN X6BZcXngVy

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
DIRECCION : PLAZA PRINCIPAL
MUNICIPIO : 52381 - LA FLORIDA
TELEFONO 1 : 7300997
CORREO ELECTRONICO : financiera.transandona@hotmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 100,000

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : TRANSPORTES SANDONA S.A. AGENCIA DE LA CRUZ
MATRICULA : 71896
FECHA DE MATRICULA : 20010331
FECHA DE RENOVACION : 20230328
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
DIRECCION : PLAZA PRINCIPAL
MUNICIPIO : 52378 - LA CRUZ
TELEFONO 1 : 7300997
CORREO ELECTRONICO : financiera.transandona@hotmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 100,000

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : TRANSPORTES SANDONA S.A. AGENCIA DE CHACHAGUI
MATRICULA : 71898
FECHA DE MATRICULA : 20010331
FECHA DE RENOVACION : 20230328
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
DIRECCION : PLAZA PRINCIPAL
MUNICIPIO : 52240 - CHACHAGUI
TELEFONO 1 : 7300997
CORREO ELECTRONICO : financiera.transandona@hotmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 100,000

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : TRANSPORTES SANDONA S.A. AGENCIA DE BUESACO
MATRICULA : 71899
FECHA DE MATRICULA : 20010331
FECHA DE RENOVACION : 20230328
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
DIRECCION : PLAZA PRINCIPAL
MUNICIPIO : 52110 - BUESACO
TELEFONO 1 : 7300997
CORREO ELECTRONICO : financiera.transandona@hotmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 100,000

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : TRANSPORTES SANDONA S.A. AGENCIA DE SAN JOSE DE ALBAN
MATRICULA : 71900
FECHA DE MATRICULA : 20010331
FECHA DE RENOVACION : 20230328
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
DIRECCION : PLAZA PRINCIPAL
MUNICIPIO : 52019 - ALBAN
TELEFONO 1 : 7300997
CORREO ELECTRONICO : financiera.transandona@hotmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 100,000



*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN X6BZcXngVy

*** **NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : TRANSPORTADORES SANDONA S A AGENCIA PROVIDENCIA
MATRICULA : 83128
FECHA DE MATRICULA : 20030402
FECHA DE RENOVACION : 20230328
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
DIRECCION : BARRIO SAN JOSE
MUNICIPIO : 52565 - PROVIDENCIA
TELEFONO 1 : 7300997
CORREO ELECTRONICO : financiera.transandona@hotmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 100,000

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$2,152,036,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : H4921

CERTIFICA

QUE MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 14 DE JULIO DE 2016, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 15 DE JULIO DE 2016, BAJO LOS NOS. 14900 Y 14901 DEL LIBRO IX RESPECTIVAMENTE, LA SOCIEDAD TRANSPORTES SANDONA S.A EFECTUA CONFIGURACION DE SITUACION DE CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVENTURA TOURS SAS.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	7851
Emisor:	notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co
Destinatario:	transandona@hotmail.com - transandona@hotmail.com
Asunto:	Notificación Resolución 20235330070135 de 11-09-2023
Fecha envío:	2023-09-12 14:02
Estado actual:	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Estampa de tiempo al envío de la notificación El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2023/09/12 Hora: 14:05:13	Tiempo de firmado: Sep 12 19:05:13 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Notificación de entrega al servidor exitosa El acuse de recibo significa una aceptación del mensaje de datos en el servidor de correo del destinatario - Artículo 21 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2023/09/12 Hora: 14:05:15	Sep 12 14:05:15 cl-t205-282cl postfix/smtp[14052]: A6D85124854A: to=<transandona@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com[104.47.57.161]:25, delay=1.7, delays=0.09/0/0.23/1.3, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <3db19e3afa164b72f201dcc587e8e23427ef2fd788afbb8d367d4bbf8d976c39@correocertificado4-72.com.co> [InternalId=14774687502031, Hostname=PH7PR19MB8234.namprd19.prod.outlook.com] 27993 bytes in 0.314, 87.003 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5)
El destinatario abrió la notificación Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.	Fecha: 2023/09/12 Hora: 14:32:41	Dirección IP: 186.99.168.94 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/116.0.0.0 Safari/537.36
Lectura del mensaje El momento de la recepción de un mensaje de datos se determinará cuando éste ingrese en el sistema de información designado por el destinatario. Si el destinatario no ha designado un sistema de información, la recepción tendrá lugar	Fecha: 2023/09/12 Hora: 14:32:44	Dirección IP: 186.99.168.94 No hay datos disponibles. Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/116.0.0.0 Safari/537.36

cuando el mensaje de datos ingrese a un sistema de información del destinatario - **Artículo 24 literal a numeral 1 y literal b Ley 527 de 1999.**

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: Notificación Resolución 20235330070135 de 11-09-2023

Cuerpo del mensaje:

ESTA ES UNA NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN AUTOMÁTICA, POR FAVOR NO RESPONDA ESTE MENSAJE

Señor(a)
Representante Legal

TRANSPORTES SANDONA S.A. con Nit 891200297 - 1

En cumplimiento de la ley 1437 en sus artículos 56 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la presente notificación del acto administrativo del asunto.

En el (los) documento(s) anexo(s) se remite copia Íntegra de la(s) resolución(nes) indicada (s) en el asunto del presente mensaje de datos y se le informa los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, los cuales, se relacionan a continuación:

Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Los datos recogidos por la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE serán utilizados para adelantar los trámites y servicios propios de la entidad, todo ello de conformidad con lo previsto en el decreto 2409 de 2018. Su información personal siempre será tratada de manera adecuada respetando la confidencialidad necesaria y de acuerdo con las leyes, y dispuesto en el régimen de protección de datos personales.

Es importante indicar que los canales oficiales dispuestos para la presentación de sus escritos o cualquier solicitud relacionada con el contenido del acto administrativo, al correo electrónico ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co o radicarlo de forma presencial en la ventanilla única de radicación de la Superintendencia de Transporte ubicada en la dirección Diagonal 25 G # 95 A – 85 de la ciudad de Bogotá D.C.

Atentamente,

CAROLINA BARRADA CRISTANCHO
Coordinadora Grupo De Notificaciones

[Adjuntos](#)

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
7013.pdf	80d8ad45c6f627e4b6719c8fb75c853c836b79bd226a0076e5a24d705492768f

[Descargas](#)

Archivo: 7013.pdf **desde:** 186.99.168.94 **el día:** 2023-09-12 14:32:49

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.4-72.com.co